



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 017-2021-CU-UIGV

Pueblo Libre, 23 de marzo de 2021

VISTA:

En Sesión Virtual de la fecha, se da cuenta de la Carta N° 85-2021-II-RUIGV del Instituto de Idiomas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, expresa que el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción, ejecución y evaluación de la Universidad; su conformación y funciones se encuentra regulado por el Estatuto de la Universidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el Instituto de Idiomas es el órgano cuya finalidad es la enseñanza de lenguas extranjeras y nativas del país, orientadas a los estudiantes y público en general;

Que, mediante la Carta N° 85-2021-II-RUIGV el Instituto de Idiomas señala que ha evaluado la necesidad de actualizar y normar los procesos administrativos – académicos relacionados a la acreditación de idiomas para los alumnos de pregrado y posgrado de la Universidad para la obtención de los grados de Bachiller, Maestro y Doctor en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, consecuentemente, solicita la revisión y aprobación de la Directiva N° 002-2021-II, denominada “Programa de Acreditación Interna de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas”;

Que, asimismo, propone la aprobación del nuevo “Tarifario de Actividades Académicas y Conceptos Administrativos del Instituto de Idiomas”, el mismo que incluye un concepto específico para la administración excepcional del Examen Virtual de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas 2021; asimismo hace la precisión en cuanto al Concepto N° 2 del Tarifario, “Examen TOEFL-ITP”, deberá tener la condición de SUSPENDIDO durante la duración del Estado de Emergencia Sanitaria, salvo requerimiento de activación por parte de la Jefatura del Instituto de Idiomas, por lo que, se solicita que la Oficina de Marketing de la Universidad, haga público dicha suspensión en la página institucional de la Universidad y del Instituto de Idiomas;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2021-CU-UIGV, de fecha 10 de marzo de 2021 autoriza al Instituto de Idiomas la administración excepcional de los Exámenes de Suficiencia de Idiomas Extranjeros

Trámite:[1250249]



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 017-2021-CU-UIGV

Pueblo Libre, 23 de marzo de 2021

y Lenguas Nativas en modalidad virtual a realizarse a partir del mes marzo del 2021 y aprueba el "Reglamento del Examen Virtual de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas" y la "Directiva que Regula el Protocolo de Administración y los Criterios de Evaluación del Examen Virtual de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas";

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 320-CU-UIGV-2018, del 17 de mayo de 2018, se aprueba la Directiva N° 005-2018-II-UIGV "Directiva sobre conceptos, requisitos y procedimientos de: Convalidación y Exoneración de Idiomas del Instituto de Idiomas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega", y se aprueba la tarifa de conceptos de pago respecto a los trámites de Convalidación y Exoneración de los Cursos de inglés y francés;

Que, por lo expuesto en sesión virtual de la fecha, los miembros del Consejo Universitario acuerdan por unanimidad de los participantes: i) APROBAR la Directiva N° 002-2021-II, denominada "Programa de Acreditación Interna de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas". ii) APROBAR el "Tarifario de Actividades Académicas y Conceptos Administrativos del Instituto de Idiomas". iii) DEJAR SIN EFECTO la "Directiva sobre conceptos, requisitos y procedimientos de: Convalidación y Exoneración de Idiomas del Instituto de Idiomas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega", y la tarifa de conceptos de pago respecto a los trámites de Convalidación y Exoneración de los Cursos de inglés y francés, aprobados mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 320-CU-UIGV-2018, del 17 de mayo de 2018. iv) INCLUYASE el concepto N° 3 "Examen Virtual de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas 2021" del Tarifario, a la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2021-CU-UIGV. v) PRECISAR que el concepto N° 2 Examen de Inglés TOEFL-ITP del Tarifario queda suspendido en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria, salvo requerimiento de activación por parte de la Jefatura del Instituto de Idiomas, debiendo la Oficina de Comunicación y Marketing de la Universidad, hacer público dicha suspensión en la página web institucional de la Universidad y del Instituto de Idiomas;

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario a través del artículo 7 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 002-2021-II, denominada "Programa de Acreditación Interna de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Trámite:[1250249]



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 017-2021-CU-UIGV

Pueblo Libre, 23 de marzo de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el “Tarifario de Actividades Académicas y Conceptos Administrativos del Instituto de Idiomas”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la "Directiva sobre conceptos, requisitos y procedimientos de: Convalidación y Exoneración de Idiomas del Instituto de Idiomas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega", y la tarifa de conceptos de pago respecto a los trámites de Convalidación y Exoneración de los Cursos de inglés y francés, aprobados mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 320-CU-UIGV-2018, del 17 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - INCLUYASE el concepto N° 3 “Examen Virtual de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas 2021” del Tarifario, en la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2021-CU-UIGV.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que el concepto N° 2 Examen de Inglés TOEFL-ITP del Tarifario queda suspendido en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria, salvo requerimiento de activación por parte de la Jefatura del Instituto de Idiomas, debiendo la Oficina de Comunicación y Marketing de la Universidad, hacer público dicha suspensión en la página web institucional de la Universidad y del Instituto de Idiomas.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR en la página web portal de TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA de la Universidad y en la del Instituto de Idiomas la presente resolución y sus anexos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a los señores Vicerrectores, Decanos, a la Jefa del Instituto de Idiomas, al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, Jefe de la Oficina de Economía y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Marketing.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Dr. Luis Cervantes Liñán
RECTOR

Trámite:[1250249]



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

Instituto de Idiomas

DIRECTIVA N° 002–2021-II

**PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE
IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUA NATIVAS**

LIMA – PERÚ

2021

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	2
II.	OBJETO	2
III.	ALCANCES	3
IV.	RESPONSABILIDAD	3
V.	BASE LEGAL	3
VI.	PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS	4
1.	PRIMERA ALTERNATIVA: PROGRAMA DE ESTUDIOS.....	4
2.	SEGUNDA ALTERNATIVA: EXAMEN DE SUFICIENCIA.....	5
3.	CERTIFICADO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA	6
4.	EXAMEN DE CLASIFICACIÓN.....	6
5.	PLAZOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN	7
5.1.	ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE IDIOMAS EXTRANJEROS DE LA ESCUELA DE POSGRADO (PRODI-EPG)	8
5.2.	ALUMNOS QUE INTERRUMPAN SU PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA	8
VII.	ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS SEGÚN GRADO ACADÉMICO	8
7.1.	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	8
7.2.	TÍTULO PROFESIONAL	8
7.3.	GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	9
7.4.	GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR.....	9
VIII.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS	9
8.1.	INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ESTUDIOS O EXAMEN DE SUFICIENCIA	11
8.2.	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA.....	11
8.3.	CULMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS.....	12
IX.	DISPOSICIONES FINALES	12

INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

DIRECTIVA N° 002–2021-II

PROGRAMA PARA LA ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUAS NATIVAS EN LA

UIGV

Documento adaptado en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

I. ANTECEDENTES:

El Instituto de Idiomas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (en adelante IIUGV), en su condición de unidad autónoma, es responsable de la emisión de las certificaciones de idiomas extranjeros y lenguas nativas que aseguren el cumplimiento del Art. N° 45 de la Nueva Ley Universitaria 30220, así como de los artículos N° 3, N° 4 y N° 5 de nuestro Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales vigente.

Tales certificaciones se emiten tras evaluar a los estudiantes a través de un Examen de Suficiencia o tras la aprobación de los respectivos cursos del idioma que el estudiante haya llevado y aprobado satisfactoriamente en el IIUGV. Sin embargo, el proceso regular de obtención de las certificaciones se ha visto afectado debido a las medidas de aislamiento social y suspensión de actividades académicas presenciales decretadas por el Gobierno en el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por brote de COVID-19, por cuanto se hace necesaria la implementación de un proceso para la emisión de dichas certificaciones que se encuentre adaptado a las exigencias de la virtualidad.

La adaptación virtual del proceso de obtención y emisión de los certificados de idiomas extranjeros y lenguas nativas emitidos por el IIUGV, se realiza dentro del marco de las medidas de excepción adoptadas por el Gobierno en relación a la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y en observancia de los criterios de supervisión para la adaptación de la educación no presencial de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado, establecidos en la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior N° 039-2020-SUNEDU-CD, publicada en fecha 27 de marzo del 2020.

II. OBJETO:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio y tiene por objeto establecer los requisitos y el proceso virtual para la obtención de las certificaciones de idiomas extranjeros y lenguas nativas, emitidas por el IIUGV, precisando que dichas

certificaciones tienen validez para la obtención de Grados Académicos dentro de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

III. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación a los estudiantes y egresados* de pregrado y posgrado; quienes deben cumplir con la acreditación de idiomas extranjeros y/o lenguas nativas, según la Ley Universitaria 30220 y los requisitos establecidos por nuestro Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

También es de aplicación al Vicerrector de Investigación y Posgrado, Decanos, Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos y Jefes de las dependencias involucradas en el proceso; quienes deben reconocer y velar por el cumplimiento de la presente directiva, la misma que se encuentra acorde con lo dispuesto por el Art. N° 45 de la Ley Universitaria 30220.

**Entiéndase por egresados aquellos estudiantes que han culminado satisfactoriamente su plan de estudios, y que no han obtenido aún su grado académico dentro de la Universidad.*

IV. RESPONSABILIDAD:

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de las autoridades académicas y del personal administrativo de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega competente en la materia.

V. BASE LEGAL:

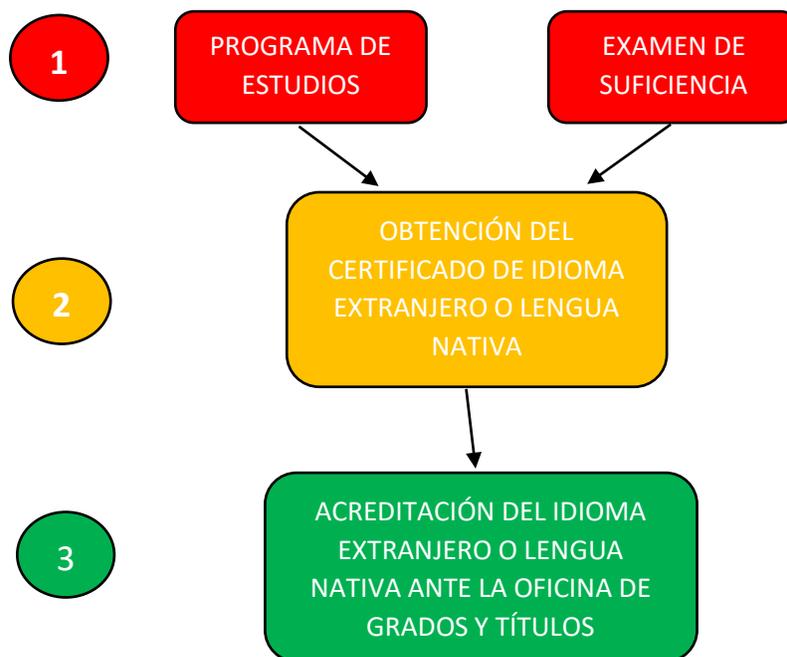
1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Estatuto de la Universidad.
3. Reglamento General de la Universidad.
4. Reglamento General de Estudios de la Universidad.
5. Reglamento del Instituto de Idiomas.
6. Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
7. Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil.
8. Directiva N° 005-2018-II-UIGV “Directiva sobre conceptos, requisitos y procedimientos de convalidación y exoneración de idiomas del Instituto de Idiomas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega”.

VI. PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS EXTRANJEROS O LENGUAS NATIVAS (CONFORME AL ART. N° 45 DE LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA 30220):

El Programa de Acreditación Interna de Idiomas (PAII) se encuentra a cargo del IIUIGV y está dirigido a los estudiantes y egresados de pregrado y de la Escuela de Posgrado que se encuentren en el proceso de obtención de su respectivo grado académico, ofreciéndoles dos alternativas para la obtención del Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa, único documento que les permitirá acreditar el conocimiento o dominio de idiomas según los requisitos establecidos por el Art. N° 45 de la Nueva Ley Universitaria 30220, así como lo establecido por nuestro Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales vigente.

El PAII comprende tres (3) etapas:

ETAPAS DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS EXTRANJEROS O LENGUAS NATIVAS



1. PRIMERA ALTERNATIVA: PROGRAMA DE ESTUDIOS

El IIUIGV ofrece programas de estudio en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, de distintos idiomas extranjeros y lenguas nativas peruanas (sujetos a

disponibilidad). Los estudiantes y egresados de la Universidad podrán inscribirse a uno de estos programas para iniciar su Programa de Acreditación Interna de Idiomas.

La duración y el nivel del programa **estará en función al nivel de dominio del idioma requerido por el grado académico al que el estudiante se encuentre optando** (ver: Cap. VII. Acreditación Interna de Idiomas Según Grado Académico).

Una vez que el estudiante haya culminado de manera íntegra y satisfactoria su Programa de Estudios, deber rendir directamente un Examen de Suficiencia correspondiente al idioma estudiado, realizando el pago de la tarifa vigente, **donde deberá demostrar haber alcanzado las competencias en el dominio del idioma requeridas para su grado académico, pudiendo ser estas de nivel básico, intermedio o avanzado** (Ver Cap. VII).

Una vez aprobado el Examen de Suficiencia, el estudiante podrá acceder a la segunda etapa del Proceso de Acreditación, iniciando el trámite, a través de formulario virtual, para la emisión de su Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa con una solicitud dirigida a la Jefatura del Instituto de Idiomas. Una vez emitido, el Certificado, en formato virtual, será remitido al estudiante a través de SISDOC para que cumpla con presentarlo ante la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad.

De no aprobar el examen con la calificación requerida por su grado académico, el estudiante debe inscribirse en los módulos o talleres de reforzamiento habilitados por el IIUIGV (sujetos a disponibilidad), debiendo rendir nuevamente el Examen de Suficiencia y asumiendo esta vez el costo correspondiente.

2. SEGUNDA ALTERNATIVA: EXAMEN DE SUFICIENCIA

El IIUIGV ofrece a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado, que se encuentren en el proceso de obtención de sus grados académicos, la posibilidad de acreditar su dominio de idiomas extranjeros o lenguas nativas a través de la aprobación de un Examen de Suficiencia, mismo que se administra en los niveles Básico (A2), Intermedio (B2) y Avanzado (C1), según los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

El nivel del Examen de Suficiencia **estará en función al nivel de dominio del idioma requerido por el grado académico al que el estudiante se encuentre optando** (ver Cap. VII).

Una vez aprobado el Examen de Suficiencia, el estudiante podrá acceder a la segunda etapa del Proceso de Acreditación, iniciando el trámite, a través de formulario virtual, para la emisión de su Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa con

una solicitud dirigida a la Jefatura del Instituto de Idiomas. Una vez emitido, el Certificado, en formato virtual, será remitido al estudiante, a través de SISDOC para que cumpla con presentarlo ante la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad.

*El Examen de Suficiencia del idioma inglés es administrado por el IIUIGV, el mismo que se puede rendir a través de un examen internacional TOEFL-ITP o a través de un examen de elaboración propia del IIUIGV, según la disponibilidad establecida por la Jefatura de Instituto de Idiomas.

3. CERTIFICADO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA:

El Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa Peruana es el único documento formal emitido por el IIUIGV, con valor legítimo para ser reconocido por todas las unidades de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega como acreditación del conocimiento o dominio de idiomas extranjeros y lenguas nativas peruanas en el proceso de obtención de grados académicos dentro de la Universidad.

Queda sin vigencia interna cualquier otro documento emitido previamente por la Universidad o cualquier institución externa concerniente a la acreditación de idiomas.

El Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa **tiene una validez máxima de dos (2) años** y garantiza el cumplimiento de las disposiciones en materia de idiomas establecidas por el Art. N° 45 de la Nueva Ley Universitaria 30220 (Obtención de Grados y Títulos), así como de las disposiciones establecidas en materia de idiomas por nuestro Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales vigente.

Su obtención se da únicamente tras el cumplimiento integral de la primera etapa del PAII, en la modalidad de Programa de Estudios o Examen de Suficiencia.

4. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

Los estudiantes que cuenten con conocimiento previo de un idioma extranjero o lengua nativa, pero consideren que su nivel no es suficiente para optar por rendir directamente un Examen de Suficiencia, podrán solicitar acceder al Examen de Clasificación, para determinar según los conocimientos demostrados, su incorporación a un módulo adecuado dentro de uno de los Programas de Estudio que se encuentren habilitados en ese momento.

La administración del Examen de Clasificación se encuentra sujeta al pago de los respectivos derechos académicos (ver Cap. IX), así como a la disponibilidad de un Programa de Estudios del idioma en que el estudiante desee demostrar conocimiento.

De no darse las condiciones anteriormente descritas, el estudiante deberá esperar la habilitación de un Programa de Estudios en el idioma que desea acreditar, iniciar el aprendizaje de otro idioma en uno de los Programas de Estudio disponibles en ese momento, o rendir directamente un Examen de Suficiencia.

El Examen de Clasificación también es aplicable a los estudiantes del extinto Programa de Idiomas de la Escuela de Posgrado (ver Cap. VI, numeral 5.1) y alumnos que interrumpan su Programa de Estudios (ver Cap. VI, numeral 5.2).

5. PLAZOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Los estudiantes que hayan culminado la primera etapa del Programa de Acreditación (Programa de Estudios o Examen de Suficiencia), tendrán un plazo máximo de hasta **cuatro (4) meses** para iniciar la segunda etapa (obtención del Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa) realizando el trámite y pagos respectivos.

De exceder el plazo, el estudiante deberá rendir un Examen de Clasificación (si eligió la acreditación por Programa de Estudios) para determinar si se encuentra apto para la obtención del Certificado o debe volver a iniciar su Programa de Acreditación.

Los estudiantes que eligieron la acreditación por Examen de Suficiencia y excedieron el plazo de cuatro (4) meses, deben volver a rendir la evaluación, a excepción de aquellos que rindieron el Examen Internacional TOEFL-ITP, cuyos resultados tienen una validez máxima de dos (2) años.

Aquellos alumnos o egresados que hayan acreditado el conocimiento de un idioma a través de un Examen de Suficiencia administrado en modalidad excepcional/extraordinaria (por COVID-19) tendrán un plazo máximo de dos (2) meses, contados desde el momento de la aprobación del examen, para iniciar el trámite de su Certificado.

5.1. ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE IDIOMAS EXTRANJEROS DE LA ESCUELA DE POSGRADO (PRODI-EPG)

Habiéndose establecido en la presente Directiva los plazos para el cumplimiento del Programa de Acreditación de Idiomas, la validez máxima de dos (2) años para los Certificados de Idioma Extranjero o Lengua Nativa, así como la derogación de la **vigencia interna** de toda certificación en materia de idiomas emitida previamente por la Universidad, los estudiantes o ex estudiantes del Programa de Idiomas Extranjeros de la Escuela de Posgrado (PRODI-EPG), podrán acceder a culminar su Programa de Acreditación de Idiomas rindiendo un Examen de Clasificación, a través

del cual deberán demostrar el nivel de dominio que actualmente poseen en el idioma que desean certificar.

Dependiendo del conocimiento demostrado por el estudiante PRODI en el **Examen de Clasificación**, podrá ser integrado al módulo correspondiente de uno de los **Programas de Estudios de Idiomas** que se encuentren activos en el momento de obtener sus resultados.

El estudiante PRODI que no desee completar su acreditación a través del Programa de Estudios, **deberá rendir y aprobar un Examen de Suficiencia** para acceder a la segunda etapa del Programa de Acreditación (obtención del Certificado).

5.2. ESTUDIANTES QUE INTERRUMPAN SU PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS

El estudiante que por diversos motivos decida interrumpir voluntariamente su avance en el Programa de Estudios, tendrán un plazo máximo de cuatro (4) meses para retomar sus estudios en el módulo del que se retiraron. Cumplido el plazo de 4 meses, el estudiante debe rendir un Examen de Clasificación en base al cual se le integrará a un módulo del Programa de Estudios acorde a los conocimientos demostrados.

VII. ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS SEGÚN GRADO ACADÉMICO

Conforme a lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley 30220 y el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, así como al numeral 8.3 del Art. N° 8 de la Ley 30220 (Autonomía Académica), se establecen las siguientes exigencias de conocimiento o dominio de los idiomas extranjeros o lenguas nativas:

7.1. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER:

Los estudiantes de pregrado que se encuentre en el proceso de obtención de su grado académico de bachiller, deberán acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa a través de un Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa de nivel básico (A2 del MCER), emitido por el Instituto de Idiomas UIGV.

El requerimiento es válido para los estudiantes del Plan de Estudios 2015-2 en adelante.

El Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa emitido por el IIUIGV no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años al momento de su presentación ante la Oficina de Central Grados y Títulos de la Universidad.

7.2. TÍTULO PROFESIONAL:

Los bachilleres que se encuentren en el proceso de obtención de su título profesional, deberán acreditar el conocimiento a nivel básico completo (A2 del MCER) de un idioma extranjero o lengua nativa peruana a través de un Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa, emitido por el Instituto de Idiomas UIGV.

“Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller” (Art. 45, Numeral 45.2, Ley Universitaria N° 30220.

El Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa emitido por el IIUIGV no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años.

7.3. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO:

Los estudiantes de la Escuela de Posgrado que se encuentren en el proceso de obtención de su grado académico de maestro, deberán acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa a través de un Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa de nivel intermedio alto (B2 o superior del MCER), emitido por el IIUIGV.

El requerimiento es válido para los estudiantes del Plan de Estudios 2015-2 en adelante.

El Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa emitido por el IIUIGV no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años al momento de su presentación ante la Oficina de Central Grados y Títulos de la Universidad.

7.4. GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR:

Los estudiantes de la Escuela de Posgrado que se encuentren en el proceso de obtención de su grado académico de doctor, deberán acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros o, en su defecto, el dominio de un (1) idioma extranjero y una (1) lengua nativa, a través de dos Certificados de Idioma Extranjero o Lengua Nativa de nivel intermedio alto (B2 o superior del MCER), emitidos por el Instituto de Idiomas UIGV.

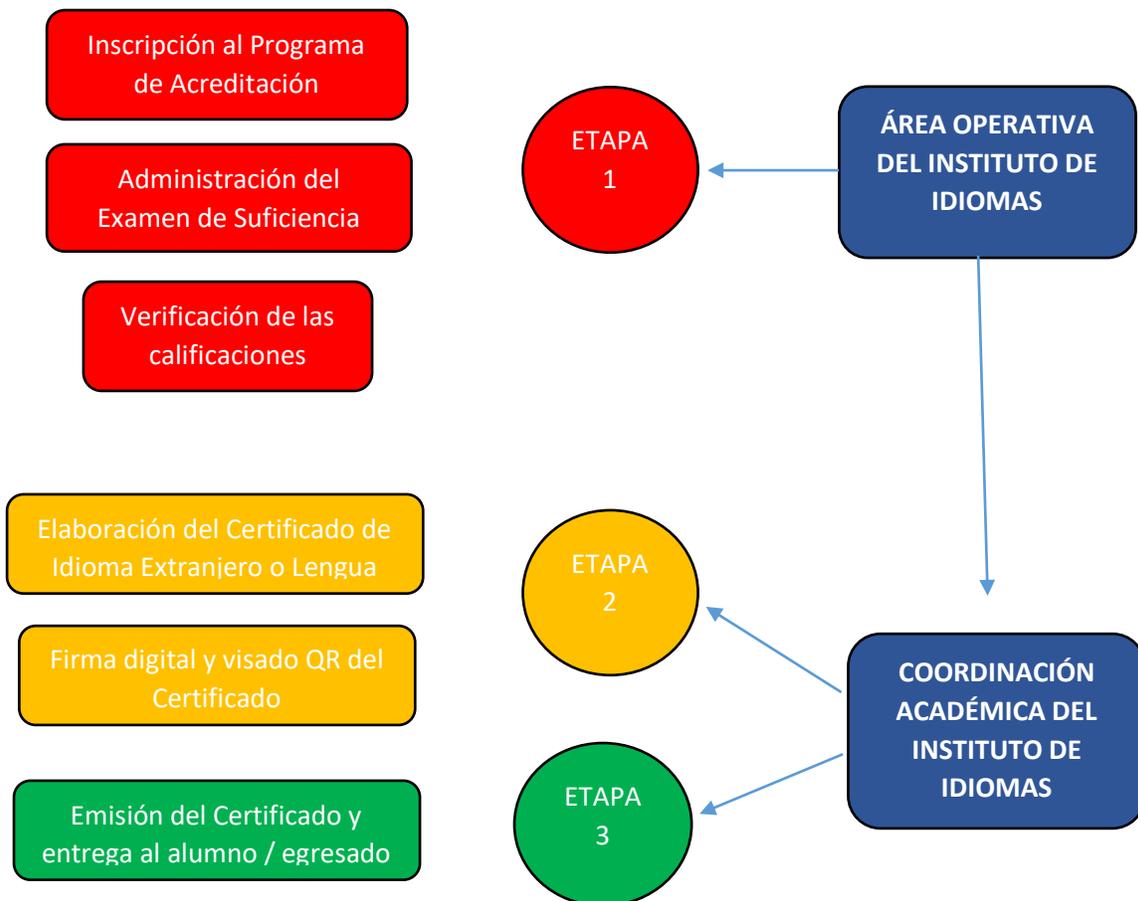
El requerimiento es válido para los alumnos del Plan de Estudios 2015-2 en adelante.

El Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa emitido por el IIUGV no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años al momento de su presentación ante la Oficina de Central Grados y Títulos de la Universidad.

VIII. FLUJO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS

El Programa de Acreditación Interna de Idiomas (PAII) consta de tres (3) etapas: 1) inscripción del alumno al Programa de Estudios o Examen de Suficiencia; 2) obtención del Certificado; 3) acreditación del idioma, a través del Certificado, ante la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad. Las áreas responsables por el cumplimiento de los requisitos y plazos son las siguientes:

FLUJO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PAII



8.1. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ESTUDIOS O EXAMEN DE SUFICIENCIA:

Los estudiantes pueden iniciar su Programa de Acreditación Interna de Idiomas con la inscripción al Programa de Estudios del IIUIGV a través de formularios virtuales enviados directamente a los alumnos interesados.

Las modalidades de estudio, idiomas disponibles y tarifas de pago, serán comunicados por el IIUIGV mensualmente, y se encuentran sujetos a una demanda mínima de 13 estudiantes para la habilitación de un aula.

Para el caso de los estudiantes que elijan iniciar el Programa de Acreditación Interna de Idiomas a través del Examen de Suficiencia, deberán realizar la inscripción a través de formulario virtual.

El calendario anual de exámenes de suficiencia y las tarifas de pago serán comunicados por el IIUIGV, a través de sus plataformas de comunicación.

8.2. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

Una vez que el estudiante haya culminado los niveles requeridos en su Programa de Estudios y aprobado satisfactoriamente su Examen de Suficiencia, podrá pasar al siguiente nivel del Programa de Acreditación: la obtención del Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa.

Para la obtención del Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa, el estudiante debe cumplir con lo establecido en el punto 8.1 de la presente directiva, así como presentar la solicitud del Certificado de Idioma Extranjero o Lengua Nativa (en adelante Certificado) a través de formulario virtual; debiendo adjuntar además los respectivos comprobantes de pago.

Una vez presentada la solicitud de obtención del Certificado, el plazo máximo para la emisión del mismo es de quince (15) días hábiles, debiendo ser remitido con firma digital a través al SIDOC del estudiante para que éste pueda presentarlo como parte de su expediente de sustentación de grado académico.

Plazo de obtención:

Quince (15) días útiles desde la presentación de la solicitud virtual, siempre que se encuentre completa y correctamente formulada.

Área responsable:

Departamento Académico del IIUIGV

8.3. CULMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS

El Programa de Acreditación Interna de Idiomas se considera concluido cuando el Certificado digital de Idioma Extranjero o Lengua Nativa emitido por el IIUGV, ha sido enviado por el estudiante y recibido por nuestra Oficina Central de Grados y Títulos.

La duración y pago total por el Programa de Acreditación depende de las variables de modalidad de acreditación (Programa de Estudios o Examen de Suficiencia) elegidas por el estudiante, así como al tiempo que el estudiante tarde en realizar el pago de los derechos académicos correspondientes y presentar su solicitud.

La duración referencial del Programa de Acreditación Interna de Idiomas, tomando el caso de un estudiante que realice todos los módulos del idioma de manera continua, y que al culminar presente inmediatamente su solicitud virtual de Certificado, sería la siguiente:

PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS				
ACREDITACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS (MODALIDAD REGULAR)	PREGRADO (NIVEL A2) 10 MESES	300 HORAS LECTIVAS	EMISIÓN DEL CERTIFICADO 15 DÍAS HÁBILES	TOTAL 10.5 MESES
	POSGRADO (NIVEL B2) 20 MESES	600 HORAS LECTIVAS	EMISIÓN DEL CERTIFICADO 15 DÍAS HÁBILES	TOTAL 1 AÑO, 8 MESES
ACREDITACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS (MODALIDAD INTENSIVA)	PREGRADO (NIVEL A2) 5 MESES	300 HORAS LECTIVAS	EMISIÓN DEL CERTIFICADO 15 DÍAS HÁBILES	TOTAL 5.5 MESES
	POSGRADO (NIVEL B2) 10 MESES	600 HORAS LECTIVAS	EMISIÓN DEL CERTIFICADO 15 DÍAS HÁBILES	TOTAL 10.5 MESES
ACREDITACIÓN POR EXAMEN DE SUFICIENCIA	ENTREGA DE RESULTADOS DEL EXAMEN 15 DÍAS HÁBILES	N/N	EMISIÓN DEL CERTIFICADO 15 DÍAS HÁBILES	TOTAL 1 MES

IX. DISPOSICIONES FINALES

Se dispone la derogación de la Directiva 002-2017-IIUGV, concerniente a los requisitos y documentos aprobados para la obtención de grados académicos en la UIGV, así como toda normativa anterior emitida por el IIUGV que pudiera entrar en conflicto con la presente Directiva.



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

Instituto de Idiomas

ANEXO

TARIFARIO DE CONCEPTOS DE PAGO

**“DIRECTIVA N° 002–2021-II
PROGRAMA DE ACREDITACIÓN
INTERNA DE IDIOMAS (PAII)”**

LIMA – PERÚ

2021

INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

TARIFARIO DE CONCEPTOS DE PAGO DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNA DE IDIOMAS (PAII)

Documento adaptado en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

I. CUADRO DEL TARIFARIO:

A continuación, se establece el tarifario de conceptos de pago para las actividades académicas y conceptos administrativos a cargo del Instituto de Idiomas, mismos que se enciernen asociados a la Directiva N° 002–2021-II, denominada “Programa de Acreditación Interna de Idiomas (PAII)”:

N°	CONCEPTOS	PREGRADO	POSGRADO
1	Examen de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas	S/. 350.00	S/. 450.00
2	Examen de Inglés TOEFL-ITP	S/. 450.00	S/. 550.00
3	Examen Virtual de Suficiencia de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas 2021	S/. 350.00	S/. 450.00
4	Examen de Clasificación Instituto de Idiomas	S/. 30.00	
5	Curso de Idiomas (modalidad regular)	S/. 180.00	
6	Curso de Idiomas (modalidad intensiva)	S/. 360.00	
7	Certificado de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas Peruanas (por nivel)	S/. 305.00	
8	Texto - Idiomas	S/. 180.00	

II. DISPOSICIONES FINALES

Se dispone la derogación de los conceptos de pago contenidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 320-CU-UIGV-2018 que pudiesen entrar en conflicto con los consignados en el presente anexo de la Directiva N° 002–2021-II.